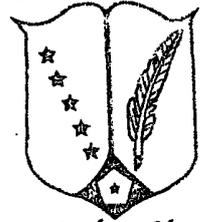




NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA

HORMIGOTELHOS CONSTRUCTORES CIA. LTDA.

QUE CELEBRAN:

SRTA. MARIA GABRIELA VACA SANCHEZ,

SR. CESAR ALEJANDRO VACA SANCHEZ,

SR. GEOVANNY HUMBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Y

SR. GERARDO RAFAEL BENALCAZAR VACA

CAPITAL: USD \$ 600,00

***** Di: 3 copias ***** SA.-*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital

de la República del Ecuador, hoy día, miércoles

(6) seis de enero del año dos mil diez, ante mí

Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario

Quinto del Cantón Quito, comparecen: Los

señores: UNO.- LA SEÑORITA ^① MARIA GABRIELA VACA

SANCHEZ, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOS.- EL SEÑOR

^② CESAR ALEJANDRO VACA SANCHEZ, DE ESTADO CIVIL

SOLTERO. TRES.- EL SEÑOR ^③ GEOVANNY HUMBERTO

SANCHEZ SANCHEZ, DE ESTADO CIVIL SOLTERO.

CUATRO.- EL SEÑOR ^④ GERARDO RAFAEL BENALCAZAR

VACA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, todos por sus

propios y personales derechos.- Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

Quito, legalmente capaces, a quienes de

conocerles doy fe y me solicitan elevar a

escritura pública el contenido de la siguiente

minuta: "SEÑOR NOTARIO.- EN EL PROTOCOLO DE
1 ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INSERTAR
2 UNA DE CONSTITUCION DE COMPANIA, CONTENIDA EN
3 LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA.-
4 COMPARECIENTES.- INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO
5 DE ESTA ESCRITURA LOS SEÑORES: UNO.- LA SENORITA
6 MARIA GABRIELA VACA SANCHEZ DE ESTADO CIVIL
7 SOLTERA, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD
8 ECUATORIANA, Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE
9 QUITO. DOS.- EL SEÑOR ⁽²⁾ CESAR ALEJANDRO VACA
10 SANCHEZ, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, MAYOR DE EDAD,
11 DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, Y DOMICILIADO EN LA
12 CIUDAD DE QUITO. TRES.- EL SEÑOR ⁽³⁾ GEOVANNY
13 HUMBERTO SANCHEZ SANCHEZ, DE ESTADO CIVIL
14 SOLTERO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD
15 ECUATORIANA, Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE
16 QUITO.- CUATRO.- EL SEÑOR ⁽⁴⁾ GERARDO RAFAEL
17 BENALCAZAR VACA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, MAYOR
18 DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, Y
19 DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. SEGUNDA.-
20 DECLARACION DE VOLUNTAD.- LOS COMPARECIENTES
21 DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO
22 HACEN UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
23 QUE SE SOMETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
24 COMPANIAS, DEL CODIGO DE COMERCIO, A LOS
25 CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL
26 CODIGO CIVIL. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
27 COMPANIA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO Y
28



NOTARIA
QUINTA

50000 2 Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO 1.- NOMBRE.- EL NOMBRE DE LA COMPANIA QUE SE CONSTITUYE ES:

*Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador*

1 "HORMIGOTELHNOS CONSTRUCTORES CIA. LTDA."

2
3 ARTTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO
4 PRINCIPAL DE LA COMPANIA .. HORMIGOTELHNOS
5 CONSTRUCTORA CIA. LTDA. ES LA CIUDAD DE QUITO, Y

6 PODRA ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O
7 ESTABLECIMIENTOS EN UNO O MAS LUGARES DENTRO DEL
8 TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR,
9 SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES
10 CORRESPONDIENTES. ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- EL

11 OBJETO DE LA COMPANIA CONSISTE EN : PRESTACION
12 DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL,

13 TALES COMO: CONSTRUCCION DE CARRETERAS, CAMINOS,
14 VECINALES, CASAS, EDIFICIOS, COMPLEJOS
15 DEPORTIVOS, CULTURALES, ESTRUCTURAS METALICAS,

16 PLANTAS EXTERNAS, TELECOMUNICACIONES, CABLE DE
17 COBRE, Y DE FIBRA OPTICA, Y TODO LO RELACIONADO

18 CON LA CONSTRUCCION. TAMBIEN SE PODRA REALIZAR
19 ACTOS DE COMERCIO CON COMBUSTIBLES, ALQUILER DE
20 MAQUINARIA PESADA, COMPRA VENTA DE HERRAMIENTAS,

21 VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION
22 ETC.. PARA PODER REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES SE

23 PODRA IMPORTAR Y EXPORTAR TODO TIPO DE
24 PRODUCTOS, MATERIALES, EQUIPOS, MUEBLES,

25 MAQUINARIA, Y VEHICULOS; TODOS ESTOS QUE ESTEN
26 DENTRO DE EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL,

27 LA COMPANIA PODRA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y
28

CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY. ARTICULO

CUARTO.- PLAZO DE DURACION DE LA COMPANIA ES DE

50 ANOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE

INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SIN

EMBARGO PODRA LIQUIDARSE ANTES DEL PLAZO O

PRORROGARSE, PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL,

SUJENTANDOSE A LAS NORMAS LEGALES. EN

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY. DEL

CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y

PARTICIPACIONES.- EL CAPITAL SUSCRITO ES DE

SEISCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, SUSCRITO EN SU TOTALIDAD Y PAGADO EL

CIEN POR CIENTO EN NUMERARIO, EL CAPITAL SOCIAL

ESTA DIVIDIDO EN SEISCIENTAS PARTICIPACIONES DE

UN DOLAR CADA UNA, IGUALES E INDIVISIBLES. EN LO

RELACIONADO EN EL AUMENTO O DISMINUCION DEL

CAPITAL. PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCION DE

PARTICIPACIONES. CAPITALIZACION Y DEMAS ASUNTOS

QUE TENGAN RELACION CON EL CAPITAL SOCIAL, SE

ESTARA DISPUESTO POR LA LEY. ARTICULO SEXTO.-

DEL FONDO DE RESERVA LA COMPANIA FORMARA UN

FONDO DE RESERVA HASTA QUE ALCANCE EL VEINTE Y

CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. PARA EL

EFECTO CADA AÑO SE DESTINARA UN CINCO POR CIENTO

DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS. ARTICULO SEPTIMO.-

NATURALEZA DE LAS APORTACIONES.- LOS

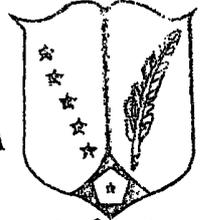
CERTIFICADOS DE APORTACION NO SERAN NEGOCIABLES.

LAS PARTICIPACIONES SERAN INDIVISIBLES, IGUALES,



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1 TRANSMISIBLES, Y TRANSFERIBLES EL LOS TERMINOS Humberto Navas D.
2 CONDICIONES PREVISTOS POR LA LEY. ARTICULO Quito Ecuador
3 OCTAVO.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.- LAS
4 PARTICIPACIONES CONSTARAN DE CERTIFICADOS DE
5 APORTACION NO NEGOCIABLES QUE SERAN
6 AUTENTICADOS, CON LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y
7 DEL GERENTE GENERAL, A CADA SOCIO SE LE
8 ENTREGARA UN CERTIFICADO DE APORTACION, EN EL
9 QUE CONSTARA UN NUMERO DE PARTICIPACIONES QUE LE
10 COPRRESPONDAN POR SU PARTICIPACION. ARTICULO
11 NOVENO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
12 SOCIOS.- LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y
13 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS, SON LOS
14 ESTABLECIDOS EN LOS PERTINENTES ARTICULOS DE LEY
15 DE COMPANIAS, EN CASO DE SEPARACION DE UNO O MAS
16 SOCIOS, LOS QUE QUEDEN TENDRAN PRIORIDAD DE
17 ADQUIRIR LAS PARTICIPACIONES, PREVIO EL
18 CONSENTIMIENTO UNANIME DE LA TOTALIDAD DEL
19 CAPITAL SOCIAL, CUALQUIERA DE LOS SOCIOS PODRA
20 ADQUIRIR LAS PARTICIPACIONES, EN MAYOR
21 PROPORCION DE LOS DEMAS A LA TOTALIDAD DE LOS
22 MISMOS, CUALQUIER PERSONA IDONEA PODRA INGRESAR
23 COMO SOCIO DE LA COMPANIA, MEDIANTE CESION DE
24 LAS DICHAS PARTICIPACIONES SE ESTARA A LO
25 DISPUESTO POR EL ARTICULO CIENTO TRECE DE LA LEY
26 DE COMPANIAS, EL SOCIO NO SERA RESPONSABLE
27 FRENTE A TERCEROS, POR LAS OBLIGACIONES DE LA
28 COMPANIA SINO HASTA EL VALOR DE LAS

PARTICIPACIONES QUE HUBIERE SUSCRITO. ARTICULO
DECIMO.- ORGANO DE GOBIERNO Y ORGANIZACION.- LA
1 COMPANIA ESTARA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL
2 DE SOCIOS, ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL
3 GERENTE GENERAL. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE
4 LAS JUNTAS GENERALES.- LAS JUNTAS GENERALES SE
5 REUNIRAN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAMENTE EN EL
6 DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA, LA JUNTA
7 GENERAL ORDINARIA SE REUNIRA UNA VEZ AL AÑO, Y
8 LAS DEMAS JUNTAS GENERALES QUE SE REUNIRAN EN
9 CUALQUIER EPOCA DEL AÑO SERAN EXTRAORDINARIAS,
10 PUDIENDO REALIZARLAS CUANTAS VECES SEAN
11 NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA
12 COMPANIA. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
13 CONVOCATORIAS Y QUORUM.- LAS CONVOCATORIAS SERAN
14 HECHAS POR EL GERENTE GENERAL, O POR EL
15 PRESIDENTE, CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION, POR
16 LO MENOS, A LA FECHA FIJADA POR LA JUNTA
17 GENERAL, POR LA COMUNICACION ESCRITA Y ENVIADA
18 AL DOMICILIO DE CADA UNO DE LOS SOCIOS, EN LA
19 CONVOCATORIA SE EXPRESARA EL LUGAR, DIA Y HORA
20 DE LA REUNION Y EL ASUNTO A TRATARSE, SI LA
21 JUNTA GENERAL NO PUDIERA REUNIRSE EN PRIMERA
22 CONVOCATORIA, POR FALTA DE QUORUM, SE PROCEDERA
23 A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL NO
24 PODRA CONSIDERARSE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN
25 PRIMERA CONVOCATORIA SI NO ESTA REPRESENTADA A
26 ELLA LA MITAD MAS UNO DEL CAPITAL SOCIAL, LA
27
28



NOTARIA
QUINTA



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas D.
Chato Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEGUNDA CONVOCATORIA QUEDARA VALIDAMENTE
 CONSTITUIDA CON EL NUMERO DE SOCIOS PRESENTES,
 SE EXPRESARA ASI EN LA CONVOCATORIA QUE SE
 EFECTUE, EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRA
 MODIFICARSE EL OBJETIVO DE LA PRIMERA; SE
 SOMETERAN A TODO LO QUE DETERMINA EL ARTICULO
 DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE
 COMPANIAS. ARTICULO DECIMO TERCERO.- SESIONES Y
 ACTAS.- LAS JUNTAS GENERALES SERAN PRESIDIDAS
 POR EL PRESIDENTE Y A SU FALTA POR EL GERENTE
 GENERAL O POR LA PERSONA QUE SEA DESIGNADA POR
 LA JUNTA GENERAL, Y ACTUARA COMO SECRETARIO EL
 GERENTE GENERAL, O LA PERSONA QUE LA JUNTA
 DESIGNE, LAS ACTAS DE LA JUNTA Y SUS RESPECTIVOS
 EXPEDIENTES, SE SUJETARAN A TODO LO QUE DISPONGA
 LA LEY, Y LAS RESOLUCIONES DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS. ARTICULO DECIMO
 CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- SON
 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, ACORDAR A.-
 CAMBIOS SUSTANCIALES EN GIRO DE LOS NEGOCIOS
 SOCIALES DENTRO SUS PROPIOS OBJETIVOS. B.-
 DISOLVER ESTE CONTRATO SOCIAL PREVIO DEL
 CUMPLIMIENTO DE LOS PERTINENTES REQUISITOS
 LEGALES. C.- RESOLVER SOBRE AUMENTOS Y
 DISMINUCION DEL CAPITAL. D.- DESIGNAR EL
 PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA CIMPANIA. E.-
 RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES. F.-
 CONOCER LAS CUENTAS DE RESULTADOS Y BALANCE

GENERAL. G.- AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE BIENES
1 DE LA COMPANÍA Y LA IMPOSICIÓN DE GRAVAMENES
2 SOBRE ELLOS. H.- AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE
3 BIENES DE LA COMPANÍA Y LA IMPOSICIÓN DE
4 GRAVAMENES SOBRE ELLOS. I.- DESIDIR Y CONSENTIR
5 EN LA SECCION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES EN
6 LA ADMISIÓN DE LOS NUEVOS SOCIOS. J.- FISCALIZAR
7 LA COMPANÍA. K.- NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR
8 RETRIBUCIONES, ELABORAR PROCEDIMIENTOS, PARA LA
9 LIQUIDACIÓN Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE
10 LIQUIDACIÓN. L.- REMOVER LOS MIEMBROS DE LOS
11 ORGANIZMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMPANÍA, Y
12 ESTABLECER POR CAUSAS LEGALES LAS SANCIONES
13 CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS MISMOS, SI
14 FUERA DEL CASO M.- LAS DEMAS SEÑALADAS EN LA LEY
15 Y ESTE CONTRATO Y QUE NO ESTUVIERE ASIGNADO A
16 NINGUN OTRA AUTORIDAD U ORGANISMO DE LA
17 COMPANÍA. ARTICULO DECIMO QUINTO.-
18 RESOLUCIONES.- LAS RESOLUCIONES.- LAS
19 RESOLUCIONES SERAN TOMADAS DE CONFORMIDAD CON LO
20 QUE ESTABLECE EL ARTICULO CIENTO DIECISIETE DE
21 LA LEY DE COMPANIAS. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE
22 LA REPRESENTACION LEGAL.- LA COMPANÍA ESTA
23 REPRESENTADA POR EL GERENTE GENERAL. ARTICULO
24 DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE
25 DE LA COMPANÍA SERA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL
26 DE SOCIOS, Y PODRA SER O NO SOCIO, DE LA
27 COMPANÍA, EJERCERA SUS FUNCIONES POR EL LAPSO DE
28



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO, CONTINUARA
 2 EN SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE
 3 REEMPLAZADO, SIN PERJUCIO EN LO DISPUESTO EN
 4 EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE
 5 COMPANIAS. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES
 6 DEL PRESIDENTE.- UNO.- PRESIDIR LAS SECCIONES DE
 7 LAS JUNTAS GENERALES. DOS.- SUSCRIBIR JUNTO AL
 8 GERENTE GENERAL LAS ACTAS DE LAS SECCIONES Y LAS
 9 CERTIFICACIONES DE APORTACION. TRES.- CONTRATAR
 10 CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, POR LOS
 11 MONTOS SUPERIORES A CUATROCIENTOS DOLARES DE
 12 ESTADOS UNIDOS. CUATRO.- FIRMAR LA
 13 CORRESPONDENCIA Y LA DOCUMENTACION QUE POR
 14 RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL O POR LO PREVISTO
 15 EN EL CONTRATO DEBE REALIZARLES. CINCO.- CUIDAR
 16 DE LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LAS
 17 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. SEIS.-
 18 REEMPLAZARLA GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA
 19 O FATA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE. SIETE.-
 20 LAS DEMAS SENALADAS POR LA LEY Y ESTOS
 21 ESTATUTOS. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE
 22 GENERAL.- EL GERENTE GENERAL SERA DESIGNADO POR
 23 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y PODRA O NO SER
 24 SOCIO DE LA COMPANIA, DURARA EN FUNCIONES CINCO
 25 AÑOS, HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, SIN
 26 PERJUCIO DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO CIENTO
 27 TREINTA Y TRES REFORMADO DE LA LEY DE COMPANIAS,
 28 EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS ATRIBUCIONES

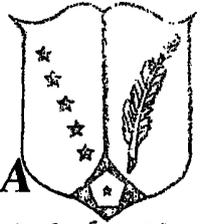
1 DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPANIAS, Y ESTARA A
2 SU CARGO LA ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD DE LA
3 COMPANIA. PRESENTARA EL BALANCE E INFORME QUE
4 REFLEJE LA SITUACION DE ESTA, Y DEMAS
5 OBLIGACIONES CONSTANTES EN EL ARTICULO VEINTE DE
6 LA LEY DE COMPANIAS, A CONSIDERACION DE LOS
7 SOCIOS, MAXIMO SESENTA DIAS DESPUES DE
8 FINALIZADO EL EJERCICIO ECONOMICO, NOMBRARA Y
9 REMOVERA A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES, LLEVARA
10 LOS LIBROS Y DEMAS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA
11 LEY, EL GERENTE GENERAL NO PODRA EJERCER NINGUN
12 OTRO CARGO O ACTIVIDAD QUE A JUICIO DE LA JUNTA
13 GENERAL, SEAN INCOMPATIBLES DE LAS ACTIVIDADES
14 DE LA COMPANIA. ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES
15 ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL.- UNO.-
16 REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE
17 A LA COMPANIA. DOS.- ADMINISTRAR LA COMPANIA,
18 EFECTUANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE ACTOS
19 Y CONTRATOS, SIN MAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN
20 ESTE CONTRATO SOCIAL, SIN PERJUICIO DE LO QUE
21 DISPONE EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPANIAS.
22 TRES.- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL
23 BALANCE GENERAL, Y LA CUENTA DE PERDIDAS Y
24 GANANCIAS ASI COMO LA PROPUESTA DE LA
25 DISTRIBUCION DE UTILIDADES SI LAS HUBIERE, EN EL
26 PLAZO INDICADO EN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.
27 CUATRO.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS
28 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. CINCO.- CIUDAD



NOTARIA
QUINTA

000006

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

QUE SE LLEVE CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD,
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPANIA. SEIS.-
DICTAR EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES Y PAGO
DE SUELDOS A EMPLEADOS Y OBREROS. SIETE.-
RECIBIR Y MANEJAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS
FONDOS Y BIENES SOCIALES. OCHO.- EFECTUAR TODA
CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, OPERACIONES CON LOS
BANCOS O CON OTRAS PERSONAS, SUSCRIBIENDO LETRAS
DE CAMBIO Y CONTRATOS, OBLIGACIONES, FIRMAS,
PEDIDOS, FACTURAS, Y DEMAS COMPROBANTES
RELACIONADOS CON EL NEGOCIO, CELEBRAR CONTRATOS
DE TRABAJO, NOMBRAR A EMPLEADOS Y OBREROS,
DESPEDIR A ESTOS TRABAJADORES Y OBREROS, PREVIA
LAS FORMALIDADES DE LA LEY, LLEVAR A CABO TODOS
LOS ACTOS JURIDICOS QUE A ELLO CONSIERNE Y
DIRIGIR LAS LABORES DEL PERSONAL. NUEVE.-
EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y
RESPONSABILIDADES QUE LE ATRIBUYE LA LEY Y LA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO VIGESIMO
PRIMERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y
RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- SON DERECHOS,
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS
LAS DETERMINADAS EN LOS ARTICULOS CIENTO CATORCE
Y CIENTO QUINCE DE LA LEY DE COMPANIAS, LAS
RESOLUCIONES QUE TOMA LA COMPANIA, SE FORMARA
POR LA ASISTENCIA DE LA MAYORIA DE LOS SOCIOS
PRESENTES, LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS
ABSTENCIONES SE SUMARA A LA MAYORIA. ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA FISCALIZACION.- LA
1 JUNTA GENERAL NOMBRARA DOS COMISARIOS; UNO
2 PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE, SOCIOS O NO DE LA
3 COMPANIA, SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES SON DE
4 INSPECCION Y VIGILANCIA (DE LAS OPERACIONES
5 ECONOMICAS DE LA COMPANIA SIN DEPENDENCIA DE LA
6 ADMINISTRACION, LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS,
7 DEBERES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES SON
8 AQUELLAS DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPANIAS, Y
9 LAS QUE ESTABLEZCAN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS,
10 EL TIEMPO DE DURACION DE SU NOMBRAMIENTO SERA DE
11 CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO
12 DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA LEY DE
13 COMPANIAS. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL
14 EJERCICIO ECONOMICO.- EL EJERCICIO ECONOMICO
15 CORRERA DESDE EL PRIMERO DE ENERO AL TRIENTA Y
16 UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DENTRO DE LOS
17 SESENTA DIAS POSTERIORES AL CIERRE, EL GERENTE
18 GENERAL PRESENTARA A LA JUNTA GENERAL EL BALANCE
19 Y LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA
20 COMPANIA. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
21 UTILIDADES.- LAS UTILIDADES DE LA COMPANIA SE
22 LIQUIDARA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA
23 AÑO, PUDIENDO REPARTIRSE DIVIDENDOS UNICAMENTE
24 CON CARGOS A LAS UTILIDADES LIQUIDAS, PERSIBIDAS
25 A PRORRATA A VALOR DE LAS PARTICIPACIONES
26 PAGADAS POR CADA SOCIO. ARTICULO VIGESIMO
27 QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- LA
28

000007

Notaría 5ta



NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Humberto Navas D.
Quito Ecuador

COMPANIA SE DISOLVERA POR HABERSE CUMPLIDO
 PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO SOCIAL
 CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DETERMINADAS Y POR LA
 LEY DE COMPANIAS VIGENTE, EN CASO DE LIQUIDACION
 EL LIQUIDADOR SERA NOMBRADO POR MAYORIA DE VOTOS
 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CONVOCADA PARA
 ESTE EFECTO, DURANTE EL PROCESO DE LIQUIDACION
 LOS ADMINISTRADORES NO PODRAN REALIZAR NUEVAS
 OPERACIONES SALVO LAS ESTABLECIDAS, PARA PODER
 PROCEDER A LA LIQUIDACION, LAS ATRIBUCIONES DE
 LOS LIQUIDADORES CONSTAN EN LA LEY DE COMPANIAS.

TERCERA.- INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-
EL CAPITAL HA SIDO ENTERAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN EL CIEN POR CIENTO DE LA SIGUIENTE FORMA:

	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	PARTICIPACION	PORCENTAJE
SRTA. MARIA G. VACA S.	294	294	294	49 %
SR. GEOVANNY SANCHEZ S.	6	6	6	49 %
SR. CESAR VACA S.	294	294	294	1 %
SR. GERARDO BENALCAZAR	6	6	6	1 %
TOTAL	600	600	600	100 %

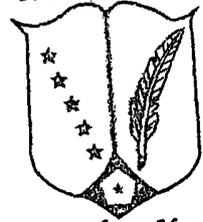
CUARTA.- EL CAPITAL SOCIAL PODRA SER AUMENTADO O

1 DISMINUIDO EN UN CASO POR LA RESOLUCIÓN DE LA
2 JUNTA GENERAL DE SOCIOS PERO LA DISMIUNCIÓN DEL
3 CAPITAL NO IMPLICARA LA DEVOLUCIÓN A LOS SOCIOS
4 DE PARTE DE LAS PARTICIPACIONES HECHAS Y PAGADAS
5 SIN PERJUCIO DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO
6 CIENTO ONCE DE LA LEY DE COMPANIAS. QUINTA.-
7 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- LOS SOCIOS DE COMUN
8 ACUERDO DESIGNAN AL SR. GEOVANNY HUMBERTO
9 BENALCAZAR VACA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y
10 A LA SRTA. MARIA GABRIELA VACA SANCHEZ, EN
11 CALIDAD DE PRESIDENTE POR EL LAPSO DE CINCO AÑOS
12 EN RAZON DE LO DISPONE EL ARTICULO CIENTO
13 TREINTA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPANIAS DE LOS
14 OTORGANTES AUTORIZAN DE FORMA EXPRESA AL SENOR
15 DR. CARLOS MAGNO CLERQUE E. ABOGADO CON
16 MATRICULA CIEN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA
17 CIUDAD DE IBARRA. PARA QUE SOCILITE LA
18 APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA Y
19 PARA QUE REALICE LOS TRAMITES NECESARIOS HASTA
20 OBTENER LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERANTIL.
21 UD. SENOR NOTARIO SE DIGANARA AGREGAR LAS DEMAS
22 CLAUSULAS DE RIGOR PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE
23 INSTRUMENTO." Firmado) Doctor CARLOS MAGNO
24 CLERQUE E., Abogado con Matrícula profesional
25 número cien del Colegio de Abogados de Ibarra.-
26 Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada
27 a escritura pública con todo el valor legal.- Y
28 leída que les fue íntegramente la presente



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



por mi el Notario, se ratifican y firman ^{Luis Humberto Navas D.} _{Quito Ecuador}
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

1

2

3

4

Gabriela Vaca
SRTA. MARIA GABRIELA VACA SANCHEZ. C.C. 1720070646

5

6

7

8

Cesar Alejandro Vaca Sanchez
SR. CESAR ALEJANDRO VACA SANCHEZ. C.C. 1718023094

9

10

11

12

Geovanny Humberto Sanchez Sanchez
SR. GEOVANNY HUMBERTO SANCHEZ SANCHEZ. C.C. 1802875870

13

14

15

16

Gerardo Rafael Benalcazar Vaca
SR. GERARDO RAFAEL BENALCAZAR VACA. C.C. 1716267867

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas Davila
Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 171626786-7
BENALCAZAR VACA GERARDO RAFAEL
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
30 SEPTIEMBRE 1988
012- 0140 08311 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988



Gerardo Benalcazar

EQUATORIANA***** E293312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
WALDO RAFAEL BENALCAZAR
SONIA IRENE VACA
QUITO 25/11/2006
E5711/2018
REN 2238424



Gerardo Benalcazar

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

092-0043 NÚMERO
1716267867 CEDULA
BENALCAZAR VACA GERARDO RAFAEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
IMPEDIMENTOS GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 180287587-0
SANCHEZ BANCHEZ GEOVANNY HUMBERTO
TUNJUNAHUA/PLA LEO/HUMBALDO
03 MAYO 1983
0045 00048 M
TUNJUNAHUA
MAYO 1983



Geovanny Sanchez

EQUATORIANA***** E293312242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE CIGERON SANCHEZ
AIDA BEATRIZ SANCHEZ
QUITO 12/06/2007
REN 2412942



Geovanny Sanchez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

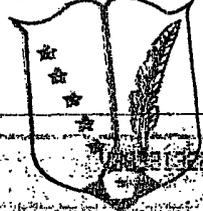
122-0342 NÚMERO
1802875870 CEDULA
SANCHEZ BANCHEZ GEOVANNY HUMBERTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaria 5ta



EQUATORIANA *****
SOLTERO
PRIMARIA
CESAR REINALDO VACA VILLAGRAN
MARTA ERLINDA SANCHEZ MENA
QUITO 0770172021
0770172021
CEN 0618953

ESTRATÉGICO Navas D.
Cuzco, Perú

07/01/2009

CIUDADANIA 172007064-6
VACA-SANCHEZ MARIA GABRIELA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
13 JUNIO 1990
004-C 0128-02592 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ-SUAREZ 1990

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009
090-0427 1720070646
NÚMERO CÉDULA
VACA-SANCHEZ MARIA GABRIELA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DORSO SIN GELatina Y DEREGISTRO CANTON
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA No. 171802309-4

VACA SANCHEZ CESAR ALEJANDRO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 07 JUNIO 1991

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1991



PARA US. DECORA

[Handwritten signature]

ECUATORIANA**** V33-312244

SOLTERO ESTUDIANTE
 CESAR REYNALDO VACA VITERI
 MARIA ERLINDA SANCHEZ MENA
 BUITO 10/07/2009
 10/07/2021

1513062



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

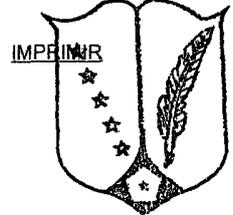
156-0384-1718023094
 NUMERO CESSALA
 VACA SANCHEZ CESAR ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPURIZ TOWN



060010

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7280265
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAVEZ GOMEZ SIXTO BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2010 10:38:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HORMIGOTELHNOS CONSTRUCTORES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ibarra, 05 de Enero del 2010

Mediante comprobante No.- 956359168, el (la) Sr. (a) (lla): SANCHEZ SANCHEZ GEOVANNY HUMBERTO

Con Cédula de Identidad: 1802875870, consignó en este Banco la cantidad de: 600 DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

HORMIGOTELHROS CONSTRUCTORES CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	VACA SANCHEZ MARIA GABRIELA	1720070648	\$ 294	usd
2	SANCHEZ SANCHEZ GEOVANNY HUMBERTO	1802875870	\$ 6	usd
3	VACA SANCHEZ CESAR ALEJANDRO	1718023094	\$ 294	usd
4	BENALCAZAR VACA GERARDO RAFAEL	1716267867	\$ 6	usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 600.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

 ~~BANCO PICHINCHA C.A.~~
 Carlos Terán Moneza
 Gerente de Agencia
 FIRMA Autorizada
 AGENCIA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ³¹² COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Dr. Humberto Navas Dávila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO
 Luis Humberto Navas D.
 Quito Ecuador



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.000473 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, el 05 de febrero del 2010, se resuelve aprobar la constitución de la compañía HORMIGOTELHNOS CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la constitución de la indicada compañía, celebrada ante mi Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 06 de enero del 2010.- Quito, a 10 de febrero del 2010.-

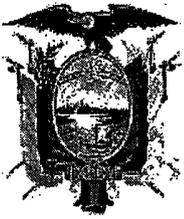
Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Luis Humberto Navas Dávila
Dr. Humberto Navas Dávila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

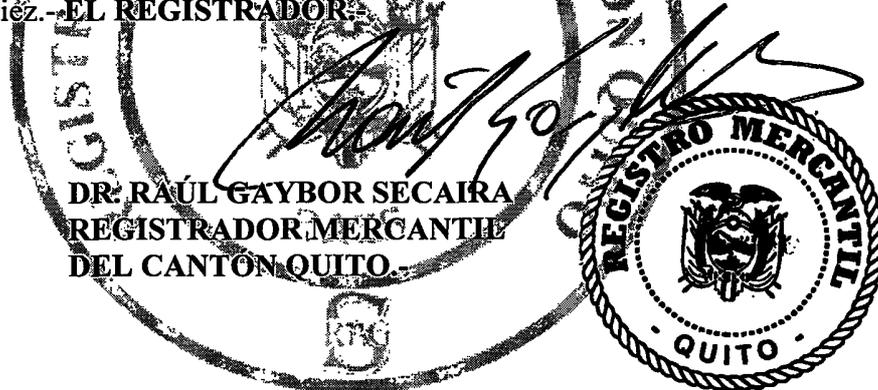


0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES de la SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA de 05 de febrero del 2.010, bajo el número 450 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "HORMIGOTELHNOS CONSTRUCTORES CIA. LTDA.", otorgada el 06 de enero del 2.010, ante el Notario QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 258.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5891.- Quito, a dieciocho de febrero del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR:-



RG/lg.-

0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0003758

Quito, 19 FEB 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HORMIGOTELHOS CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL